Comodoro Rivadavia, 26 de agosto de 2008.

AUTOS Y VISTO:

El presente **Expte. Nº 2912 -año 2007**, caratulado: **"M., E. A. s/ Robo en grado de tentativa”** y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 79/81 vta. por Interlocutoria Nº 36/07 del 05-07-07, se resolvió suspender el juicio a prueba por el término de **UN AÑO** a favor de E. A. M., debidamente individualizado en autos para quien se requirió la elevación a juicio de la causa en orden al delito de Robo en grado de tentativa previsto y penado por los arts. 164, 42 y 44 del C.P., por el hecho ocurrido en esta ciudad el 25 de abril de 2006 en perjuicio de H. G..

Que durante dicho plazo el imputado ha cumplido con las reglas 1º y 3° del art. 27 bis y las genéricas del art. 76 ter del C.P. dando cuenta de ello los informes del Registro Nacional de Reincidencia de fs. 97/101 y los del Cuerpo de Delegados de fs. 91, 96 y 102 imponiéndose en consecuencia resolver en definitiva conforme el art. 76 ter 4to. apartado del C.P..-

Asimismo se han de regular los honorarios correspondientes a la Defensa Pública teniendo en cuenta para ello la actividad desarrollada por ese Ministerio en las dos etapas del proceso, a lo que debe aditarse la capacidad económica del imputado, de conformidad a lo normado por el art. 59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y Decreto Ley 2200 t.o.Ley 4335.

Sólo resta resolver sobre el destino de la barra de hierro secuestrada, certificada a fs. 5 vta., correspondiendo su decomiso y destrucción (art. 478 del C.P.P.). A tal fin deberá librarse oficio a la Comisaría Seccional Primera para su ejecución.

Son de aplicación los arts. 27 bis y 76 ter del C.P.; 292 ss. y cc., 478 y 489 del C.P.P..-

Por todo ello y oído que ha sido el Ministerio Fiscal a fs. 103

RESUELVO:

1º) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL de conformidad con el 4to. apartado del art. 76 ter del C.P. y **SOBRESEER** en la presente causa a **E. A. M.,** de apodo "x", nacido en Comodoro Rivadavia (Pcia. del Chubut) el **-**-**, hijo de E. M. V., soltero, ayudante de electricista, con estudios primarios completos, D.N.I. Nº **.***.***, domiciliado en Calle R. N° *** de esta ciudad, con Expte. del Registro Nacional de Reincidencia **Nº U1386827** del 06/07/08 del delito de **Robo en grado de tentativa** (arts. 164, 42 y 44 del C.P.), por el hecho ocurrido en esta ciudad el **25 de abril de 2006** en perjuicio de H. G..----------

2º) REGULAR los honorarios correspondientes a la Defensa Pública por los trabajos realizados en las dos etapas del proceso en la suma de **PESOS QUINIENTOS ($500)** (art.59 de la Ley 4920, art. 489 del C.P.P. y pautas del Decreto Ley 2200 t.o. Ley 4335).----------

3°) DECOMISAR la barra de hierro certificada a fs. 5 vta. (art. 478 del C.P.P.) y librar oficio a la Comisaría Seccional Primera para que proceda a su destrucción.----------

4°) COPIESE, protocolícese, notifíquese, líbrese cédula, cúmplase con las comunicaciones de rigor y oportunamente ARCHIVESE.----

Firmado: Margarita PFISTER, Juez Subrogante.- Ante mí: LUCÍA BORJAS, Secretaria.-

PROTOCOLIZADA BAJO EL N° 81/08